

za Profesional al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal habrá de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallarán.

Dicho Tribunal estará constituido por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Institutos y Profesores numerarios de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

8.º Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) Naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la formación profesional industrial.

c) Otras circunstancias acreditativas de las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Exposición oral, con una hora de duración como máximo, de una lección magistral elegida por el concursante entre tres sacadas al azar de las comprendidas en los cuestionarios de Ciencias para los Grados de Aprendizaje y Maestría, aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26, número especial).

Este ejercicio será eliminatorio y para su preparación, consulta de textos y notas bibliográficas, los aspirantes dispondrán de dos horas, durante las cuales redactarán también el guión didáctico de la lección elegida, con expresión del material pedagógico que, en su caso, se utilizaría; el guión será entregado al Tribunal antes de comenzar la exposición del tema.

Segunda.—Resolución de cuatro problemas prácticos, como máximo, libremente propuestos por el Tribunal, sobre materias que integran los citados cuestionarios oficiales. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios y en caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta en la que no podrá figurar mayor número de aspirantes al de las plazas anunciadas, sin embargo, fuera de la propuesta, deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y lista adicional de aprobados se formarán por el orden de puntuación alcanzada por los que en ellas figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la citada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacante suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

14. Las propuestas del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata, se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará la misma al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren, habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad psíquica ni infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, or-

den supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar, en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública, los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo del Tribunal de Honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 en su dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo), para la provisión en propiedad de

la cátedra de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado de varias cátedras en las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 30 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril siguiente) para la provisión en propiedad de varias catedras en las Facultades que se citan de las Universidades que a continuación se mencionan.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia en la forma siguiente:

Facultad de Ciencias

Universidad de Oviedo: «Botánica» y «Zoología».
 Universidad de Salamanca: «Microbiología» y «Matemáticas generales (2.ª cátedra)».
 Universidad de Sevilla: «Microbiología».
 Universidad de Valencia: «Óptica y estructura de la materia».
 Universidad de Valladolid: «Óptica y estructura de la materia».
 Universidad de Zaragoza: «Estadística matemática y cálculo de probabilidades».

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de La Laguna: «Historia Moderna Universal y de España», «Geografía» y «Gramática general y Crítica literaria».
 Universidad de Oviedo: «Historia Moderna Universal y de España».
 Universidad de Salamanca: «Lingüística indoeuropea».
 Universidad de Santiago: «Gramática histórica de la lengua española».
 Universidad de Sevilla: «Lengua y Literatura griegas» y «Lengua y Literatura inglesas».
 Universidad de Valencia: «Metafísica (Ontología y Teodicea)» y «Pedagogía general».
 Universidad de Zaragoza: «Lengua y Literatura griegas».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

Universidad de Granada: «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» y «Economía de la Empresa», de Málaga.
 Universidad de Valladolid: «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración», de Bilbao.

Facultad de Derecho

Universidad de Oviedo: «Derecho del Trabajo».
 Universidad de Zaragoza: «Derecho del Trabajo».

Facultad de Medicina

Universidad de Santiago: «Psiquiatría».

Facultad de Veterinaria

Universidad de Zaragoza: «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica».

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Genética» (para desempeñar «Biología general») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero siguiente), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Genética» (para desempeñar «Biología general») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los siguientes opositores:

Don Amadeo Sañudo Palazuelo; y
 Don Alvaro del Amo Gill.

Segundo.—El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se rectifica la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares Técnicos de Investigación de primera en este Patronato.

Padecido error en la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares Técnicos de Investigación de primera en el Patronato «Juan de la Cierva», se entenderá rectificadas la norma primera, apartado a), que dice: «Ser español, mayor de veintitrés años, sin haber cumplido los treinta y cinco en 1966», en el sentido de: «Ser español, mayor de veintitún años, sin haber cumplido los treinta y cinco en 1966».

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Secretario Técnico.—2.384-E.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología Griega» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, en reunión celebrada el día 2 de marzo pasado, adoptó el acuerdo de designación del Tribunal para juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología Griega» (segunda cátedra), convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y que queda constituido por los siguientes Catedráticos:

Presidente: Doctor don Sebastián Cirac Estopañán.
 Vocales: Doctor don Lisardo Rubio Fernández y Doctor don José Alsina Clota.
 Suplentes: Doctor don Mariano Bassols de Climent.

Barcelona, 27 de abril de 1966.—El Secretario general accidental, E. Huertas.—V.º B.º: El Rector, Francisco García-Valdecasas.

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

Relación de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de esta Universidad:

«Biología» (2.ª Adjuntía):

Doña María Concepción Martín Mateo.

«Química inorgánica» (1.ª Adjuntía):

Don Miguel Jiménez Valenzuela.

«Ampliación de Matemáticas» (2.ª Adjuntía):

Don Antonio Villagrà Blanco.